

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, OCTUBRE 01 DE 2021.

Al despacho del señor juez informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutante allegó a través del correo institucional memorial solicitando entrega de título judicial consignado por concepto de costas consignadas por COLPENSIONES, igualmente solicita se requiera a PORVENIR S.A., para efectos de que consigne las costas que le corresponden pagar a la parte demandante .

JAMITH RICARDO VILLALBA  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
MONTERIA-CORDOBA**

**CLASE DE PROCESO: Ordinario laboral.**

**DEMANDANTE: YURI JANIO PARDO PLAZA**

**DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**

**RADICADO No.2300131050022019-00097-00**

**MONTERIA, OCTUBRE PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Encontrándose el proceso para decidir si se libra o no el mandamiento de pago a continuación del proceso ordinario por el apoderado judicial de la parte demandante, solicita se le haga entrega del título judicial que fue consignado por COLPENSIONES desde el 01 de junio de 2021 por concepto de costas del proceso ordinario.

Solicita igualmente, requerir a Porvenir para que consigne las costas y agencias en derecho, si a la fecha no lo ha hecho. En caso de que Porvenir hubiere efectuado la

consignación de las costas y agencias en derecho, se termine el proceso por pago total de la obligación y cumplimiento sentencia proferida por parte del despacho.

Ahora bien, revisado el PORTAL WEB TITULOS JUDICIALES, se pudo constatar que existe título judicial No.803735 del 01 de junio de 2021 por la suma de \$828.116 el cual fue consignado por COLPENSIONES.

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado accederá a dicha solicitud y en consecuencia de ello, se ordenará hacer entrega al Dr. EDER LUIS MACHADO SOTO, apoderado judicial sustituto de la parte ejecutante, con facultad expresa para recibir, acorde con el poder conferido visible a folio 169 del cuaderno No. 2 expediente del título judicial No.803735 del 01 de junio de 2021 por la suma de \$828.116, correspondiente al valor de las costas del proceso ordinario, la cuales fueron ordenadas por el despacho en la sentencia de primera instancia, en consecuencia de ello, como quiera que lo consignado alcanza a cubrir el valor de las costas, se dará por terminado el presente proceso por pago total de la obligación con relación a COLPENSIONES.

De otra parte, como la demandada PORVENIR S.A. no ha consignado el valor de las costas-agencias en derecho que le corresponde pagar al demandante, teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, antes de librar el mandamiento de pago pedido en contra de PORVENIR S.A., se ordenará oficiar a PORVENIR S.A. a fin de que haga efectivo el pago de las costas procesales objeto de solicitud de ejecución dentro del presente proceso, en caso de que haya hecho efectivo el pago de las mismas deberá allegar en un término que no excedan de cinco (5) días, constancia o documento que acredite dicho pago, para lo cual se ordenará oficiar en tal sentido, haciéndole las prevenciones de ley.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

**ORDENA:**

**PRIMERO:** ENTREGAR al Dr. **EDER LUIS MACHADO SOTO**, apoderado judicial sustituto de la parte ejecutante, con facultad expresa para recibir, acorde con el poder conferido visible a folio 169 del cuaderno No. 2 expediente del título judicial **No.803735 del 01 de junio de 2021 por la suma de \$828.116.**

**SEGUNDO:** Entregados los dineros dar por terminado el presente proceso ordinario por pago total de la obligación con relación a COLPENSIONES.

**TERCERO: OFICIAR** a PORVENIR S.A. a fin de que haga efectivo el pago de las costas procesales objeto de solicitud de ejecución dentro del presente proceso, en caso de que haya hecho efectivo el pago de las mismas deberá allegar en un término que no excedan de cinco (5) días, constancia o documento que acredite dicho pago. Líbrese el oficio del caso, haciéndole las prevenciones de ley.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ANTONIO DE SANTIS CASSAB  
JUEZ**

DNC

*Firmado Por:*

**Antonio Jose De Santis Cassab  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Montería - Cordoba**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: **a575be55d0013e4c259ff7e4ea78cf9a0b1db25315c10ce921eed228dc2430ea**  
Documento generado en 01/10/2021 04:24:34 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**